

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y APOYO A LAS VÍCTIMAS EN LAS OFICINAS DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA COLABORACIÓN EN LA EMISIÓN DE INFORMES PERICIALES

En Madrid, a 11 de SEPTIEMBRE de 2019

REUNIDOS

El Secretario General de la Administración de Justicia, Don Antonio Viejo Llorente por suplencia del Secretario de Estado de Justicia, Don Manuel-Jesús Dolz Lago, en nombre y representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, don Francisco Santolaya Ochando, actuando en nombre y representación del mencionado Consejo, de acuerdo con lo que disponen los Estatutos del mismo.

EXPONEN

I.- En los Presupuestos Generales del Estado de 2018 prorrogados para 2019, dentro de la Sección 13, Ministerio de Justicia, Servicio 02 "*Secretaría de Estado de Justicia*", en el concepto presupuestario 488 del programa 112A, Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal, figura una cuantía por importe de 1.051.800,00 € destinada a financiar la compensación para la prestación de dos programas: la asistencia psicológica a las víctimas y las pericias psicológicas en los procesos judiciales, mediante convenio con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

II.- La Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, en su artículo 16 apartado 1 establece: <<El Ministerio de Justicia e Interior procederá, de conformidad con las previsiones presupuestarias, a la implantación de Oficinas de Asistencia a las Víctimas en todas aquellas sedes de Juzgados y Tribunales o en todas aquellas Fiscalías en las que las

necesidades lo exijan>>. Igualmente, se recoge en la exposición de motivos de esta Ley que a través de las oficinas se pretende generalizar la atención psicológica a las víctimas de delitos de todo tipo.

El Ministerio de Justicia para cumplir el objetivo de la Ley citada ha de garantizar la asistencia psicológica especializada en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

III.- La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo, en su artículo 50 contempla el establecimiento por parte del Ministerio de Justicia de una Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en la Audiencia Nacional.

El artículo 33, párrafo segundo, del Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, establece como una de las funciones de la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, dar apoyo emocional y terapéutico a las víctimas.

IV.- La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, con entrada en vigor el 28 de octubre de 2015, en su artículo 10, dispone que toda víctima tiene derecho a acceder de forma gratuita a los servicios de asistencia y apoyo que presten las Oficinas de asistencia a las víctimas.

Además, en su artículo 28 establece que dichas Oficinas, podrán incluir entre las medidas de asistencia y apoyo que deban ser prestadas a las víctimas, y en atención a la valoración de sus circunstancias, la prestación de apoyo o asistencia psicológica.

V.- El artículo 27 de la citada Ley, sobre organización de las Oficinas de asistencia a las víctimas, recoge que el Ministerio de Justicia podrá celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, para prestar los servicios de asistencia y apoyo atribuidos a las citadas Oficinas.

VI.- Mediante el Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo, se reguló la concesión directa de subvenciones al Consejo General de la Abogacía Española y al Consejo General de los Procuradores de España en materia de prestación de asistencia jurídica gratuita y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2019.

En el artículo 4.1 letra b) del citado Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo, recoge al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos como entidad beneficiaria de la subvención, y que vendría obligado a desarrollar con arreglo al punto 2 letra b) del artículo 4 las siguientes actuaciones:

1º. Atención psicológica especializada en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.

2. ° Colaboración en la realización de pericias psicológicas a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito del Ministerio de Justicia.

El importe máximo de la subvención para el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, de conformidad con el artículo 5.1 letra c) del Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo será de 1.051,80 miles de euros.

VII.- Mediante Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, se concedió una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos por importe de 1.051,80 miles de euros con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos, para el ejercicio presupuestario 2019, todo ello en aplicación del Real Decreto 90/2019, de 1 de marzo.

El punto número 2 de la Resolución de 21 de marzo de 2019, dispone que la subvención concedida tiene por objeto:

1. Indemnizar las actuaciones profesionales que realicen los psicólogos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 28 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.

2. Sufragar el coste de las pericias psicológicas realizadas, a solicitud de los órganos judiciales en el ámbito de competencia del Ministerio de Justicia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 479 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

VIII.- Por Resolución de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se han ido integrando los psicólogos y trabajadores sociales en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependientes del Ministerio de Justicia, pretendiendo así una mejor organización y funcionamiento de los mismos y la ejecución de las pericias psicológicas solicitadas por los juzgados y tribunales, siendo recogido en el artículo 479.7 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Esta integración pretende agilizar las pericias psicológicas que solicitan los juzgados y tribunales en los procesos judiciales. En la actualidad hay que tener en cuenta el notable incremento de la carga de trabajo de los psicólogos por el elevado número de peticiones en los que se solicita la custodia compartida que requieren informes psicológicos de ambos progenitores, así como de los hijos comunes, por lo que se considera necesario, en momentos puntuales, el apoyo del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos para la realización de las pericias psicológicas.

IX.- Ambas partes estiman necesario proceder a desarrollar y complementar la Resolución de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la

que se concedió una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos por importe de 1.051,80 miles de euros con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuestos de gastos del Ministerio de Justicia para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos y la realización de periciales, para el ejercicio presupuestario 2019, mediante la suscripción del presente convenio.

X.- El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos creado por Ley 7/2005, de 13 de mayo, tiene la condición de corporación de derecho público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, constituye el órgano coordinador y representativo de los Colegios Oficiales de Psicólogos y de los Consejos Autonómicos, en su caso, en cuanto a las funciones que le son propias y se regulan en sus estatutos, en los ámbitos nacional e internacional.

Sus estatutos contemplan la colaboración con las Administraciones Públicas o con cualquier otra entidad, además de promover, organizar y colaborar, dentro de la función social de la Psicología desarrollando actividades o servicios en interés de la sociedad.

De conformidad con lo anteriormente establecido las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará en base a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto, beneficiario y condiciones del convenio.

El presente convenio tiene por objeto desarrollar y complementar la resolución de 21 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se concedió una subvención directa al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos por importe de 1.051,80 miles de euros con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 13.02.112A.488 del presupuestos de gastos del Ministerio de Justicia para la asistencia psicológica a las víctimas de los delitos y la colaboración en la ejecución de pericias psicológicas.

Igualmente este convenio tiene por objeto de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior la asistencia psicológica especializada en las Oficinas de asistencia a las víctimas (en adelante OAV) dependientes del Ministerio de Justicia y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, así como la colaboración en la ejecución de las pericias psicológicas solicitadas por los órganos judiciales a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF) en el ámbito del Ministerio de Justicia por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos.

1. En el caso de las OAV, la atención psicológica especializada será gratuita y prestada por las y los profesionales de la psicología colegiados e irá destinada a las víctimas de presuntos delitos.

Esta atención supondrá la evaluación, el tratamiento y la derivación, en su caso, a otros recursos sanitarios o de otro tipo, entre otras, de las víctimas que sufren vivencias traumáticas y presentan cuadros de estrés postraumático, depresión grave, ideación suicida, angustia y ansiedad generalizada.

La atención psicológica se ejecutará en las oficinas de asistencia a las víctimas constituidas en las sedes de los juzgados y tribunales de las siguientes localidades: Eivissa, Maó, Palma de Mallorca, Ávila, Burgos, León, Palencia, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Badajoz, Cáceres, Plasencia, Mérida, Cartagena, Murcia, Ceuta y Melilla. Igualmente, se prestará servicio en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional.

La asistencia psicológica para las OAV se prestará de acuerdo con las siguientes condiciones y el siguiente horario:

El importe hora por la prestación de la asistencia psicológica será de 13,50€/hora.

En las OAV de Ávila, Burgos, León, Palencia, Ponferrada, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo, Badajoz, Cáceres, Plasencia, Mérida, Cartagena, Murcia, Eivissa, Maó, Palma de Mallorca, Ceuta y Melilla y en la Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional, se prestará la asistencia los lunes y miércoles en horario de mañana de (8:45 a 14:30 horas) y de tarde de (16 a 18 horas), martes y jueves en horario de mañana de (8 a 15:30 horas) y los viernes en horario de mañana de (9 a 14,30 horas). Lo que supone un total de 36 horas a la semana y 144 horas al mes.

El cumplimiento del horario indicado podrá adaptarse, con carácter excepcional, en función de las necesidades que se pongan de manifiesto por parte de las y los profesionales de la psicología que presten asistencia psicológica a las víctimas en las OAV, en el marco de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Esta adaptación deberá ser solicitada al Ministerio de Justicia y comunicada al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos. Para su autorización deberá garantizarse, en todo caso, una adecuada asistencia a las víctimas y por el total de horas estipuladas en este convenio.

La asistencia psicológica especializada consistirá en la evaluación y/o en el tratamiento de las víctimas como consecuencia de un delito, o en su prevención. Asimismo, en los casos de violencia de género, las y los profesionales de la psicología colaborarán en la elaboración de un plan de apoyo a la víctima, aprobado en el anexo

VI de la guía y manual de valoración integral forense de la violencia de género y doméstica. En los casos de accidentes de tráfico, terrorismo y en los casos de adopción irregular las víctimas serán asistidas por las y los profesionales de la psicología de acuerdo a los protocolos establecidos.

Asimismo, en las citadas OAV se podrán realizar prácticas externas siempre y cuando se haya suscrito el correspondiente convenio con el Ministerio de Justicia.

En atención a la especial transcendencia de la función de asistencia psicológica a las víctimas y a la alta especialización requerida para su prestación, en la selección de las y los profesionales de la psicología será un criterio especialmente valorado la experiencia profesional en la prestación del servicio en el seno de las citadas oficinas.

Además de lo anterior, las y los profesionales de la psicología que presten estos servicios asistenciales deberán ser seleccionados entre profesionales colegiados que cumplan los requisitos jurídico administrativos para el ejercicio profesional, conforme a los siguientes criterios, por el orden de prioridad en que se relacionan: 1º el desempeño de actividades de similares características y 2º la formación y especialización en el ámbito de la psicología jurídica. Por tanto, se dispondrá de una lista específica con la formación especializada para las OAV.

En ningún caso, las y los profesionales de la psicología que presten asistencia psicológica en las OAV dependientes del Ministerio de Justicia podrán integrar la lista específica de profesionales para los servicios de asistencia psicológica en situaciones de urgencia en sede judicial o policial implantados o que puedan implantarse en virtud de protocolos específicos de ámbito autonómico. Para garantizar el cumplimiento de esta estipulación, se faculta al Ministerio de Justicia a solicitar, a través del Consejo General de Colegios de Psicólogos, a los distintos Colegios de Psicólogos autonómicos, que faciliten al Consejo General de Colegios de Psicólogos los listados de profesionales de la psicología que integran ese tipo de servicios de asistencia psicológica de urgencia.

2. En el caso de la realización de pericias psicológicas solicitadas por los órganos judiciales a los IMLCF se procederá con arreglo a las siguientes normas:

I. Solicitud.

El órgano judicial dirigirá la solicitud de perito al IMLCF. El Director del IMLCF indicará los asuntos que no serán informados por el personal del IMLCF y en ese caso solicitará a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, a través de la Subdirección General de Organización y Coordinación de la Administración de Justicia, autorización para remitir la pericia al Colegio Oficial de Psicólogos.

Una vez recibida la autorización, el IMLCF deberá comunicarlo al órgano judicial solicitante, a los efectos de que éste solicite al Colegio Oficial de Psicólogos, la designación de un perito de la bolsa que a los efectos ha elaborado.

Las pericias se realizarán siempre tras petición del Director del respectivo IMLCF.

II. Selección de psicólogas y psicólogos.

Para la selección de las psicólogas y psicólogos que vayan a realizar pericias, los Colegios Oficiales elaborarán una lista específica, distinta a la establecida para las OAV.

Las psicólogas y psicólogos que concurran al proceso de selección organizado por los Colegios Oficiales de Psicología deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Ser profesional de la psicología colegiada o colegiado y estar al corriente del pago de las cuotas colegiales.
2. No estar cumpliendo una sanción de la Comisión Deontológica.
3. Declaración responsable de no tener incompatibilidades profesionales. La realización de pericias a solicitud de los órganos judiciales prevista en la cláusula primera punto 2 del presente convenio es incompatible con ejercer funciones de psicóloga o psicólogo adscrito a la Administración de Justicia como Psicólogo Forense o en las Oficinas de Atención a Víctimas dependientes de la citada Administración.
4. Tener acreditadas un mínimo de 300 horas de formación, de las cuales 200 horas deberán ser del área de la psicología jurídica y forense, justificadas documentalmente y que procederán de la formación reglada, asistencia a jornadas y congresos, impartición como docente de formación en el área, etc.
5. Haber realizado un mínimo de 8 informes periciales acreditados documentalmente (primera página del informe) debiendo ser alguno de ellos del ámbito civil.
6. Declaración responsable de estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
7. Tener contratada un seguro de responsabilidad civil profesional, la cual se acreditará mediante el pago del último recibo del año en curso.
8. Contar con despacho profesional en la provincia o isla en la que solicite su pertenencia a la lista de refuerzo, acreditado documentalmente.

III. Listados

Una vez que la o el profesional de la psicología entre a formar parte de la lista de refuerzo para la emisión de periciales firmará un compromiso de aceptación de las normas de funcionamiento de la lista, así como del compromiso de actuación. La excepcionalidad en la renuncia de la pericial será por causas acreditadas y de fuerza mayor.

Se efectuará un sorteo nacional para determinar la letra por la que se iniciará el funcionamiento de la lista.

El orden de actuación del personal seleccionado se ajustará a la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y por tanto, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de refuerzo.

En aquellos Colegios en los que el número de colegiados sea reducido se podrá valorar una flexibilidad en los requisitos exigidos en los puntos 4 y 5 del párrafo anterior. Dicha flexibilidad supondrá que los requisitos exigidos serán los siguientes:

1. Tener acreditadas un mínimo de 150 horas de formación, de las cuales 100 horas deberán ser del área de la psicología jurídica y forense, justificadas documentalmente. y que procederán de la formación reglada, asistencia a jornadas y congresos, impartición como docente de formación en el área, etc.
2. Haber realizado un mínimo de 4 informes periciales acreditados documentalmente (primera página del informe) debiendo ser alguno de ellos del ámbito civil.

IV. Realización de la pericia.

Una vez realizada la asignación de la o del profesional para la elaboración del informe psicológico, el Colegio Oficial de Psicólogos correspondiente contactará por correo electrónico con el mismo, otorgándole un plazo máximo de 4 días laborables para que acuda directamente a la oficina judicial que se le indique, a realizar la aceptación del encargo ante el funcionario correspondiente. La aceptación del encargo conllevará la de todas aquellas actuaciones que el órgano u oficina judicial requiera en relación con el informe psicológico realizado. A través del órgano judicial la o el profesional de la psicología realizará la primera citación de los sujetos objeto de evaluación, a fin de que quede constancia oficial de la misma.

Todas las actuaciones necesarias para la elaboración del informe serán realizadas en el despacho profesional, que estará ubicado en la provincia, región o isla donde sea solicitada la pericia, y con medios propios, salvo aquellas que tengan que ser realizadas en sede judicial o en los locales que el órgano judicial designe.

El plazo máximo para la entrega del informe al órgano judicial que lo ha solicitado será de 40 días desde la aceptación del encargo, salvo casos justificados debidamente acreditados.

Las pericias psicológicas podrán realizarse en el ámbito territorial de los IMLCF de Albacete, Cuenca y Guadalajara; Ávila, Burgos Segovia y Soria; Badajoz; Cáceres; Illes Balears con sede en Palma de Mallorca, Eivissa y Maó, León y Zamora; Murcia

y Cartagena; Palencia, Salamanca y Valladolid; Toledo y Ciudad Real; y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Una vez realizado el informe pericial, la o el profesional de la psicología lo presentará al órgano judicial petionario y éste deberá remitir copia del informe al IMLCF de su ámbito territorial.

La o el profesional de la psicología deberá comunicar al IMLCF correspondiente la entrega efectiva del informe en el órgano judicial petionario.

V. Precio del informe.

Cada pericia dará lugar a un informe que se abonará con un pago único a razón de 450,00€ (IVA incluido). La tarifa señalada incluye los gastos generados por la intervención pericial, tanto por la emisión del informe, como por los desplazamientos realizados, aclaraciones, ratificaciones, asistencias y, en general, cualquier actuación ante el órgano u oficina judicial, incluido el acto de juicio oral. En caso de que se haya comenzado la realización de una pericia y finalmente no se pueda completar la emisión del informe por motivos ajenos al psicólogo/a, se compensarán los gastos que ha supuesto el trabajo indicado, con la cantidad de 200€ (IVA incluido).

Para el pago será necesaria certificación del Director del IMLCF que confirme que se ha realizado y entregado el informe.

La acción objeto del convenio se desarrollará desde el día de su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019, en los lugares y forma establecidos en este apartado y se ejecutará con cargo a los créditos presupuestarios de 2019.

Segunda.- Compromisos.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos se compromete a prestar la actividad en las condiciones establecidas en el presente convenio, facilitando las o los profesionales de la psicología que cubran los horarios señalados para las OAV y supliendo las bajas que se produzcan para evitar la interrupción en la prestación de la actividad. En todo caso, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos comunicará al Ministerio de Justicia, en concreto a la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, las suplencias y sustituciones que se produzcan entre las y los profesionales de la psicología que prestan la asistencia psicológica a las víctimas en las OAV.

Igualmente, el Consejo realizará el seguimiento profesional de las psicólogas y psicólogos que presten este servicio, incluyendo también quienes realicen sus suplencias, pudiendo sustituir a todo aquel profesional que no desempeñe sus funciones adecuadamente, a criterio del propio Consejo o del Ministerio de Justicia.

Con respecto a las acciones formativas que se programen, en el marco de este convenio, para las y los profesionales de la psicología en las OAV, se incluirá también a quienes realicen las suplencias de los mencionados profesionales en cada una de las Oficinas, siempre que fuera posible, a criterio del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y en función de la disponibilidad presupuestaria. Con anterioridad a la celebración de la acción formativa, el Consejo informará por escrito a la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia sobre qué profesionales de la psicología participarán en la misma, informando asimismo de las y los suplentes que hayan manifestado su interés en recibir la formación.

Para la resolución de las consultas técnicas que planteen las y los profesionales de la psicología de las OAV en el desarrollo de su labor asistencial a las víctimas del delito, así como las y los profesionales de la psicología que realicen pericias, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos designará una persona de contacto, quien, junto a las personas ya designadas por el Ministerio de Justicia, asumirán la función de dar respuesta, preferentemente por vía telemática, a las mencionadas consultas.

El Consejo deberá garantizar que la persona designada tenga la disponibilidad suficiente para cumplir la función indicada. Asimismo, deberán quedar a disposición de las y los profesionales de la psicología los datos de contacto de las personas designadas, que permitan, dentro del horario de asistencia psicológica en la OAV, realizar las consultas que consideren necesarias.

Las cuestiones o consultas que formulen las y los profesionales de la psicología deberán ser contestadas, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 96 horas, salvo que coincidan con la ausencia por vacaciones, permisos, baja, enfermedad o cualquier otra circunstancia de las personas designadas, en cuyo caso se les dará respuesta una vez que la persona requerida se reincorpore a su puesto de trabajo.

La prestación de servicios realizada por las y los profesionales de la psicología objeto de este convenio, no conllevará el establecimiento de una relación laboral con el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos ni con el Ministerio de Justicia.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos remitirá mensualmente a la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia, un certificado que especifique las peritaciones solicitadas y realizadas en ese periodo.

Tercera.- Importe de la subvención

El importe de la subvención otorgada mediante la resolución de 21 de marzo de 2019 se desglosa en los siguientes conceptos:

a) Gastos por la prestación de asistencia psicológica:

Por la prestación ordinaria de atención psicológica especializada en las OAV se abonará un importe máximo de **766.344 €** y por la realización de pericias psicológicas y reforzamiento de las OAV se abonará un importe máximo de **225.001,04 €**.

- b) Gastos de formación encaminados a la mayor especialización en materia de violencia doméstica y/o de género, delitos violentos y contra la libertad sexual, impartidos al personal de las OAV, hasta el importe máximo de **23.454,96 €**.

A efectos de calcular la distribución del importe correspondiente a los gastos de formación, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Por las labores de coordinación y organización del curso se abonará un máximo de 1.000 euros, distribuyéndose un 60 % para el coordinador del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y un 40% para el coordinador del Ministerio de Justicia.
- Por las ponencias que se impartan durante el curso, se abonará un máximo de 100 euros por hora de ponencia, prorrateándose las fracciones de tiempo inferiores con respecto a esa cuantía. Se exceptúan de lo anterior las ponencias impartidas en mesas redondas o talleres, donde el importe correspondiente se prorrateará a partes iguales entre los participantes, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 60 euros por ponente.
- Las intervenciones en la inauguración y clausura del curso se abonarán, con un máximo de 75 euros, a todas y cada una de las personas que participen, salvo que renunciaren expresamente a su cobro.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos remitirá al Ministerio de Justicia, con una antelación suficiente a la celebración del curso de formación, un presupuesto con la estimación de gastos que se fueran a producir.

- c) Compensación a los y las profesionales de la psicología por el gasto en materiales estrictamente necesarios para la asistencia psicológica (por ejemplo, tests para la evaluación psicológica de las víctimas que se asistan, bibliografía, et.) por una cantidad total para el año 2019 de **1.000 €**. Con carácter previo a la realización del gasto, se formalizará una solicitud dirigida al Ministerio de Justicia y al Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos, en la que se fundamentará la necesidad del material y el importe al que ascendería el gasto a financiar.
- d) Compensación al Consejo General del Colegio de Psicólogos por la organización de la actividad realizada por una cantidad total para el año 2019 de **36.000 €**.

La distribución de los importes asignados a los distintos conceptos, que se incluye en esta cláusula, podrá sufrir las modificaciones que puedan acordarse entre las partes firmantes, en función de necesidades sobrevenidas, no pudiendo exceder, en ningún

caso, las modificaciones y redistribuciones que se acuerden, del importe total reflejado en la cláusula primera.

Cuarta.- Comunicación de subvenciones recibidas.

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos queda obligado a comunicar al Ministerio de Justicia en el momento de su concesión, si cuenta con algún tipo de ayuda o subvención para los mismos fines, cuantía de las mismas, entidad concedente o posible concedente y fecha de concesión.

Quinta.- Vigencia y efectos del convenio.

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por las partes al principio identificadas hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que cualquiera de las partes firmantes proceda a su denuncia expresa con un plazo mínimo de 30 días a la fecha en que se pretenda su expiración, siendo prorrogable a su término por un período de tiempo que, en ningún caso, podrá superar la duración original del convenio, mediante acuerdo expreso, que deberá formalizarse con antelación a la expiración del convenio.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

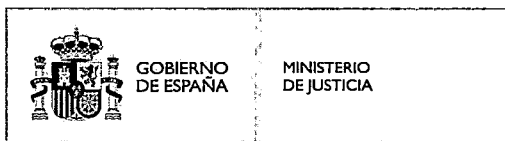
Se creará una comisión mixta de seguimiento para el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este convenio y estará formada por dos representantes del Ministerio de Justicia y dos representantes de la Junta de Gobierno del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos y se reunirá como mínimo una vez en el año y facultativamente cuánto se considere necesario a petición de alguna de las partes.

La presidencia de la Comisión mixta corresponderá al Ministerio de Justicia.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Octava.- Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivar del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la Cláusula Sexta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

**EI SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA
P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

(Real Decreto 1044/2018, de 24 de agosto)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

ANTONIO VIEJO LLORENTE

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE PSICÓLOGOS,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, circular loop at the top and a long, sweeping horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO SANTOLAYA OCHANDO